



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023-MPT/A

Pampas, 07 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 250-2023-EOOR-GAJ/MPT, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; solicitud de Divorcio Ulterior con RUT N° 00007352-2023, de fecha 26 de junio de 2023, presentado por Juan Fortunato Montes Huanay, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica las Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, mediante al artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS señala: que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional Cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial. (.....). Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, conforme el Numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, publicado el 29 de diciembre de 2020, modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: (.....). Asimismo, una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación; concordante con la Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2023-MPT/A, de fecha 11 de abril de 2023, se resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional, interpuestos por los conyugues: **Sra. MARGARITA ALVARES TAIPE**, Identificado con DNI N° 23660870 y el **Sr. JUAN FORTUNATO MONTES HUANAY**, Identificado con DNI N° 23709055; por consiguiente se declara separados legalmente a los citados conyugues, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial; cuyo matrimonio civil fue celebrado el 16 de abril de 1986, según consta en el acta de matrimonio expedido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023-MPT/A

Pampas, 07 de julio de 2023

Que, con Informe N° 250-2023-EOR-GAJ/MPT, de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en consecuencia de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, declárese el divorcio ulterior y/o la disolución del vínculo matrimonial, entre el Sr. **JUAN FORTUNATO MONTES HUANAY**, y Sra. **MARGARITA ALVAREZ TAIFE**;



Que, mediante el RUT N° 00007352-2023, de fecha 26 de junio de 2023, presentado por el Sr. JUAN FORTUNATO MONTES HUANAY, identificado con DNI N° 23709055, solicita la disolución del vínculo matrimonial habiendo transcurrido el plazo de los dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 217-2023-MPT/A, de fecha 11 de abril de 2023, según lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Por las condiciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial, celebrado entre Sr. **JUAN FORTUNATO MONTES HUANAY**, identificado con DNI N° 23709055 y Sra. **MARGARITA ALVARES TAIFE**, Identificado con DNI N° 23660870, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, con fecha 16 de abril de 1986.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, de la misma forma notificar a las partes y áreas pertinentes para el cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lito Antonio
ALCALDE